

MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

LOS LLANOS DE ARIDANE

LA LAGUNA

INDICE

- 1.- **TOPOLOGÍA DEL NÚCLEO URBANO DE LA LAGUNA**
 - 1.1 FORMACIÓN DEL NÚCLEO
 - 1.2 MORFOLOGÍA ACTUAL

- 2.- **EL PLAN GENERAL EN RELACIÓN CON EL NÚCLEO DE LA LAGUNA**
 - 2.1 GENERALIDADES
 - 2.2 SÍNTESIS DE LA PROPUESTA

- 3.- **ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN**
 - 3.1 GENERALIDADES
 - 3.2 DESCRIPCIÓN LITERAL

- 4.- **ASPECTOS URBANÍSTICOS**
 - 4.1 INTRODUCCIÓN
 - 4.2 CONSIDERACIÓN DE SUELO URBANO

- 5.- **DETERMINACIONES URBANÍSTICAS**
 - 5.1 FORMULACIÓN
 - 5.2 ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN
 - 5.3 RESUMEN NUMÉRICO DE LA ACTUACIÓN
 - 5.4 MEMORIA DE ORDENACIÓN DEL PLAN GENERAL
 - 5.5 NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL

- 6.- **ESTUDIO Y DETERMINACIONES DE CONTENIDO AMBIENTAL**
 - 6.1 INTRODUCCIÓN Y MARCO GENERAL DEL ESTUDIO
 - 6.2 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
 - 6.3 DETERMINACIONES
 - a) Medidas de ordenación
 - b) Medidas de protección
 - b) Medidas minimizadoras
 - d) Medidas correctoras
 - e) Condiciones ambientales
 - f) Actuaciones positivas de tipo ambiental



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en cumplimiento del acuerdo de la CUMAC, de fecha 26 de diciembre de 1.996, el Ayuntamiento Pleno, en sesion celebrada el 25 de enero de 1.997, aprobo el Texto Refundido de la Modificacion Puntual del Plan General de Ordenacion Urbana del Municipio de Los Llanos de Aridane en el ambito de La Laguna.

Los Llanos de Aridane, a 27 de enero de 1.997.

EL SECRETARIO ACCTAL.



MODIFICACIÓN PUNTUAL

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

LOS LLANOS DE ARIDANE

LA LAGUNA

MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- TOPOLOGÍA DEL NÚCLEO URBANO DE LA LAGUNA

1.1 FORMACIÓN DEL NÚCLEO

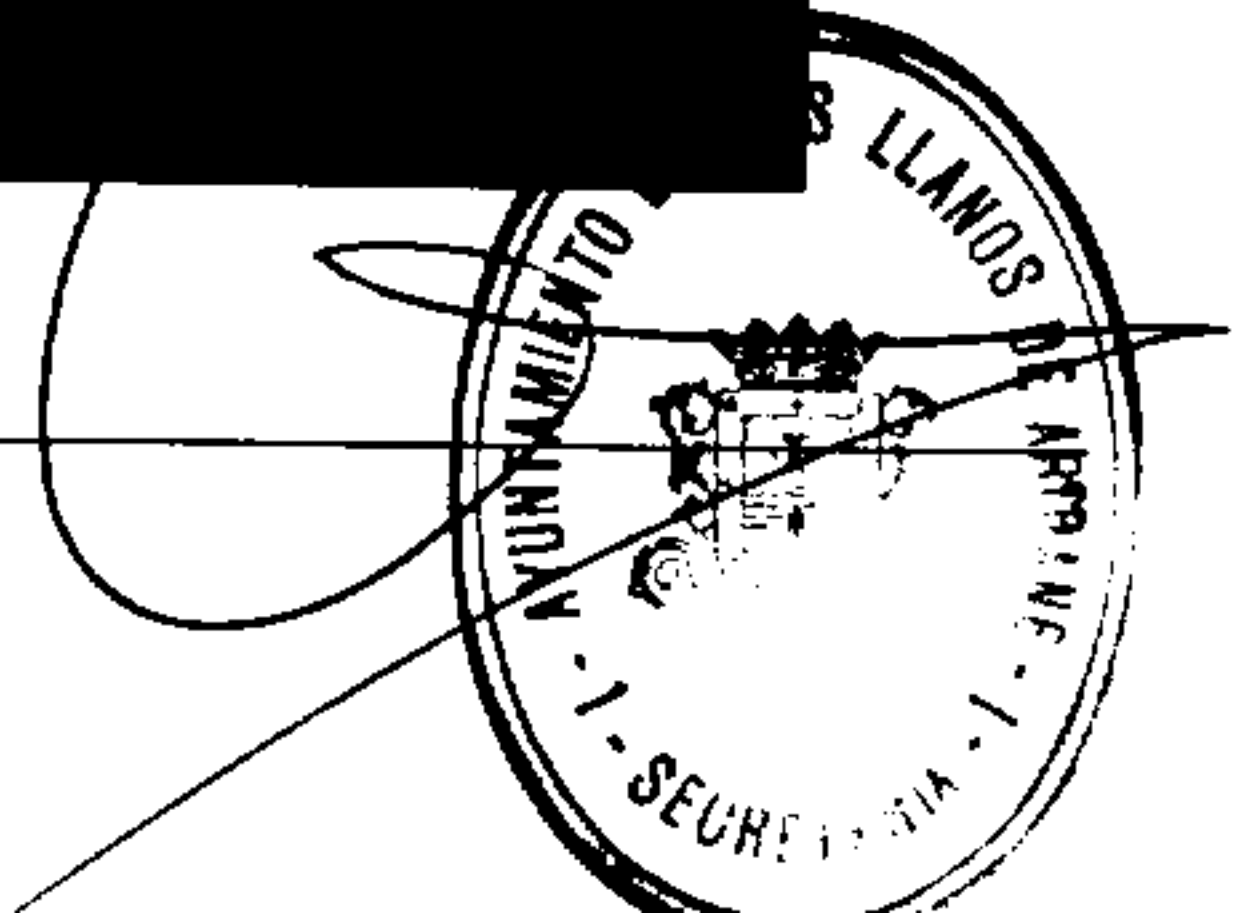
Nace este asentamiento poblacional apoyado en un cruce de caminos provocado entre la actual carretera de acceso a Puerto de Naos en disposición Norte-Sur, el camino Cruz Chica hacia el Este y la carretera que une La Laguna con Tzacorte en dirección Oeste. Este asentamiento se establece sobre una plataforma, de escasa pendiente, a cota media 300 mts.

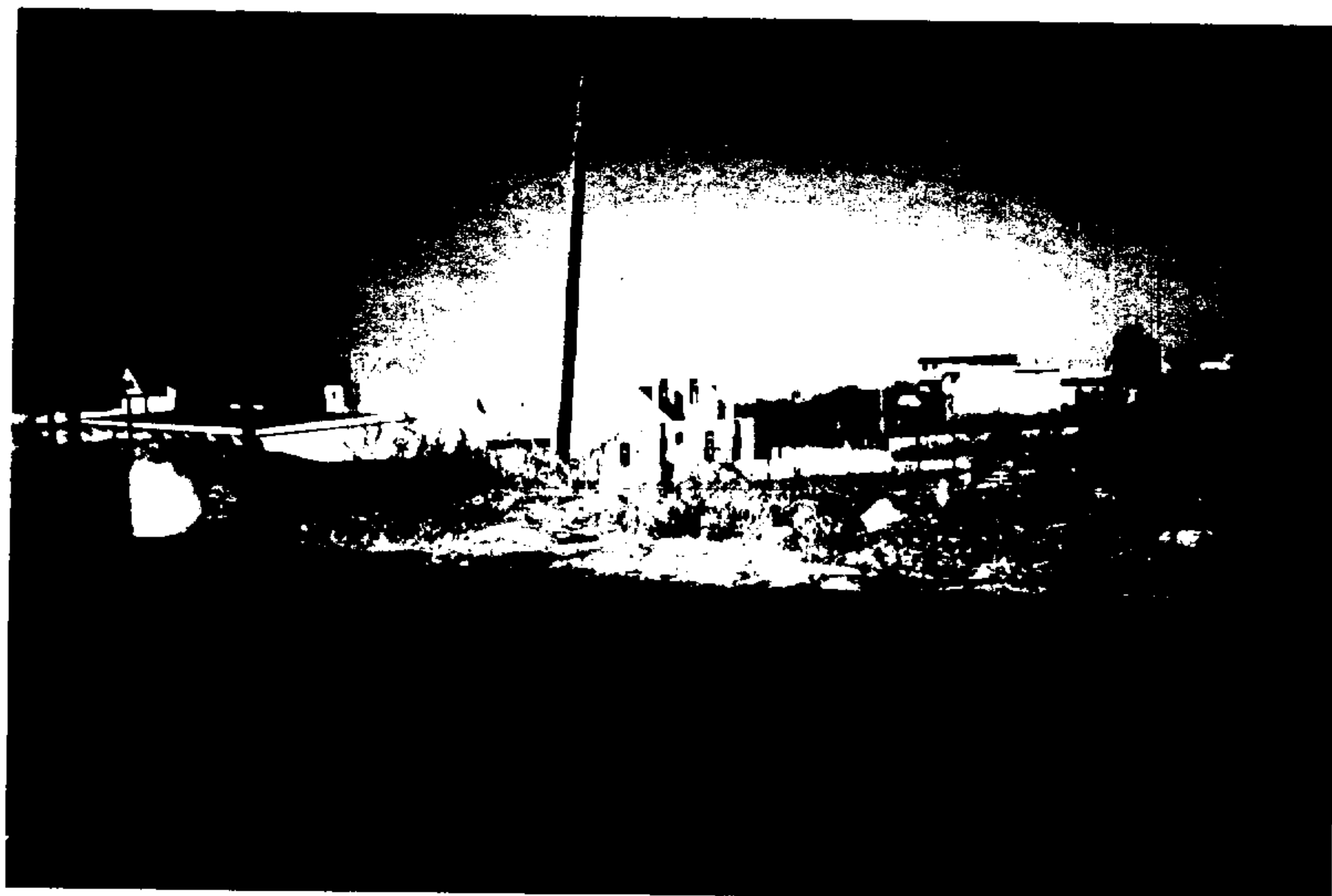
La estructura urbana más primitiva obedece al tránsito por los caminos que sirvieron de base al asentamiento y a esta situación de encuentro entre rutas. El eje principal en la formación inicial del núcleo es el que discurre sobre la dirección Este-Oeste, situándose en la zona más al naciente el Colegio Público "Tajuya", punto de confluencia entre el camino Cruz Chica y camino Cumplido, siendo el punto donde comienza propiamente el "sistema urbano" de este núcleo, que se conforma en disposición de cuatro aspas.



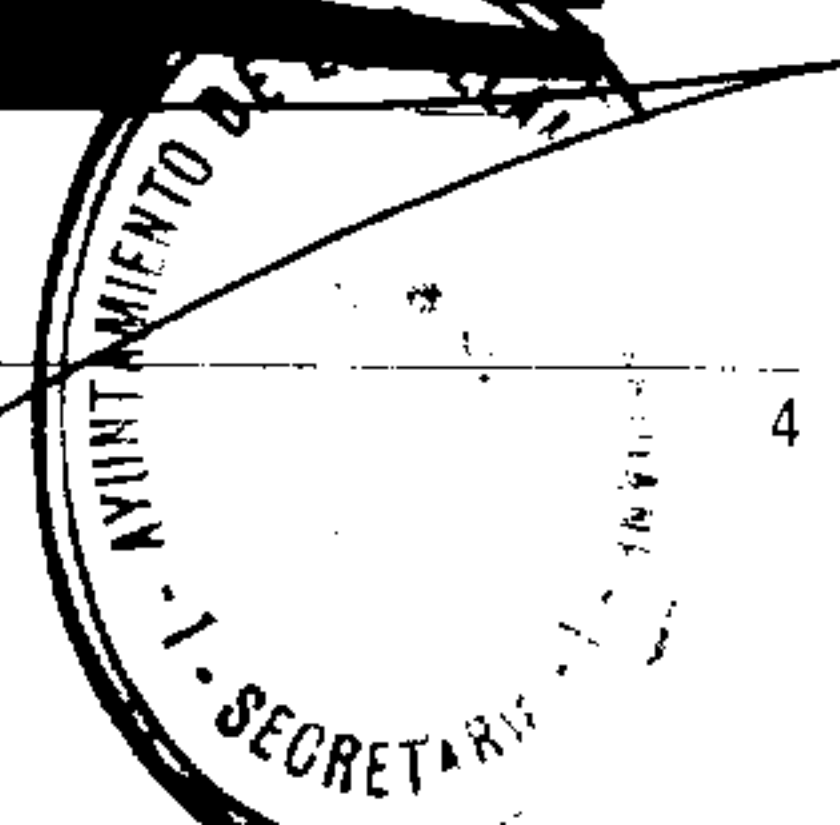


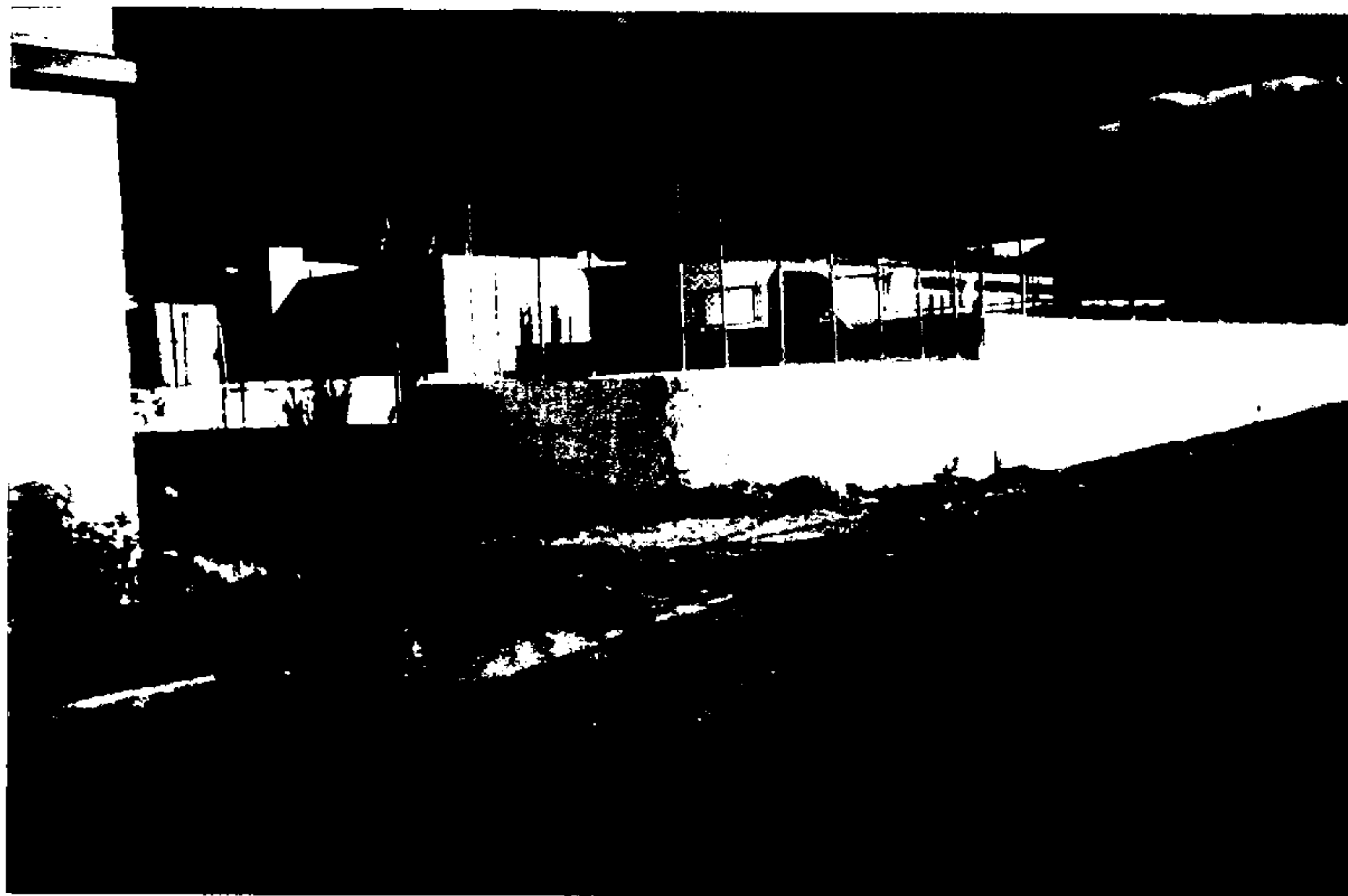
CAMINO CRUZ CHICA





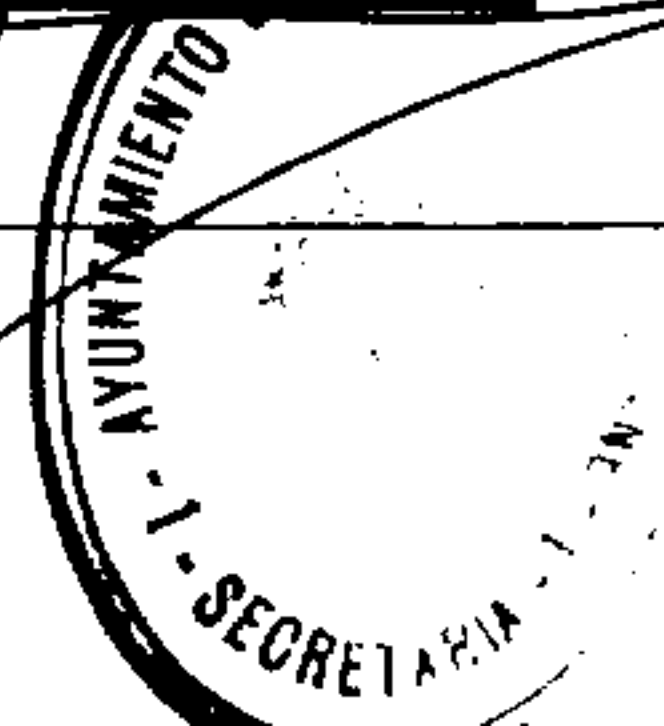
LA PARCELA DESDE CAMINO CRUZ CHICA





ACCESO A CAMINO BAILE BUENO

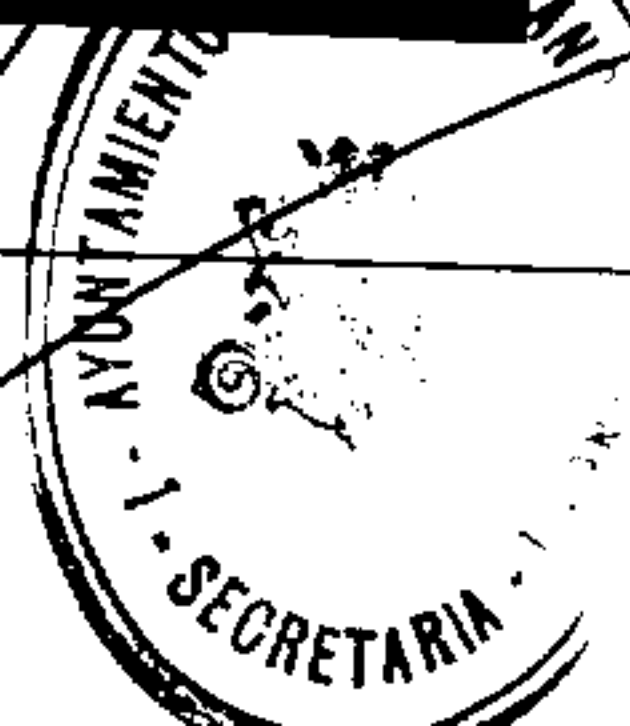
DESDE CAMINO CRUZ CHICA





ACCESO AL PARQUE DE BOMBEROS DESDE EL CAMINO BAILE BUENO

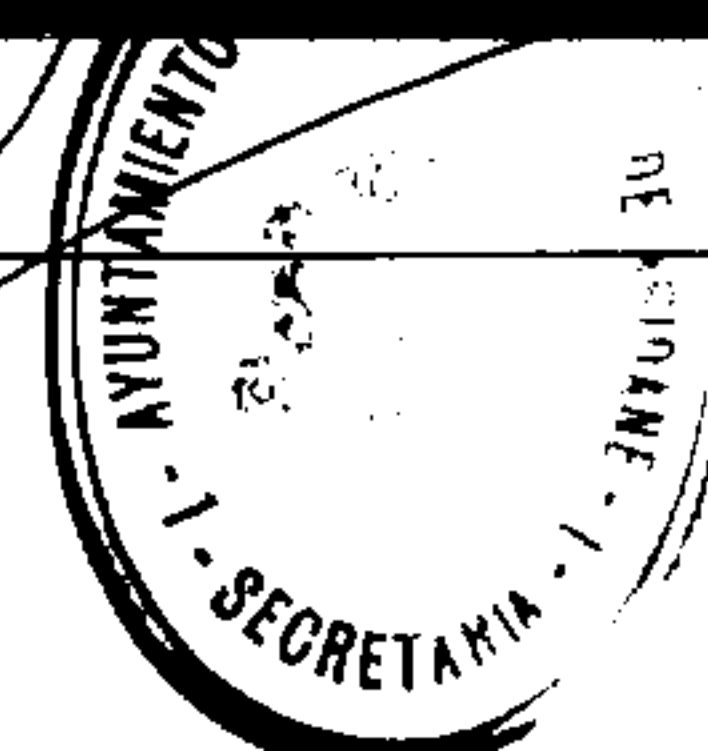
VISTA HACIA EL NORTE, DESDE EL PARQUE DE BOMBEROS

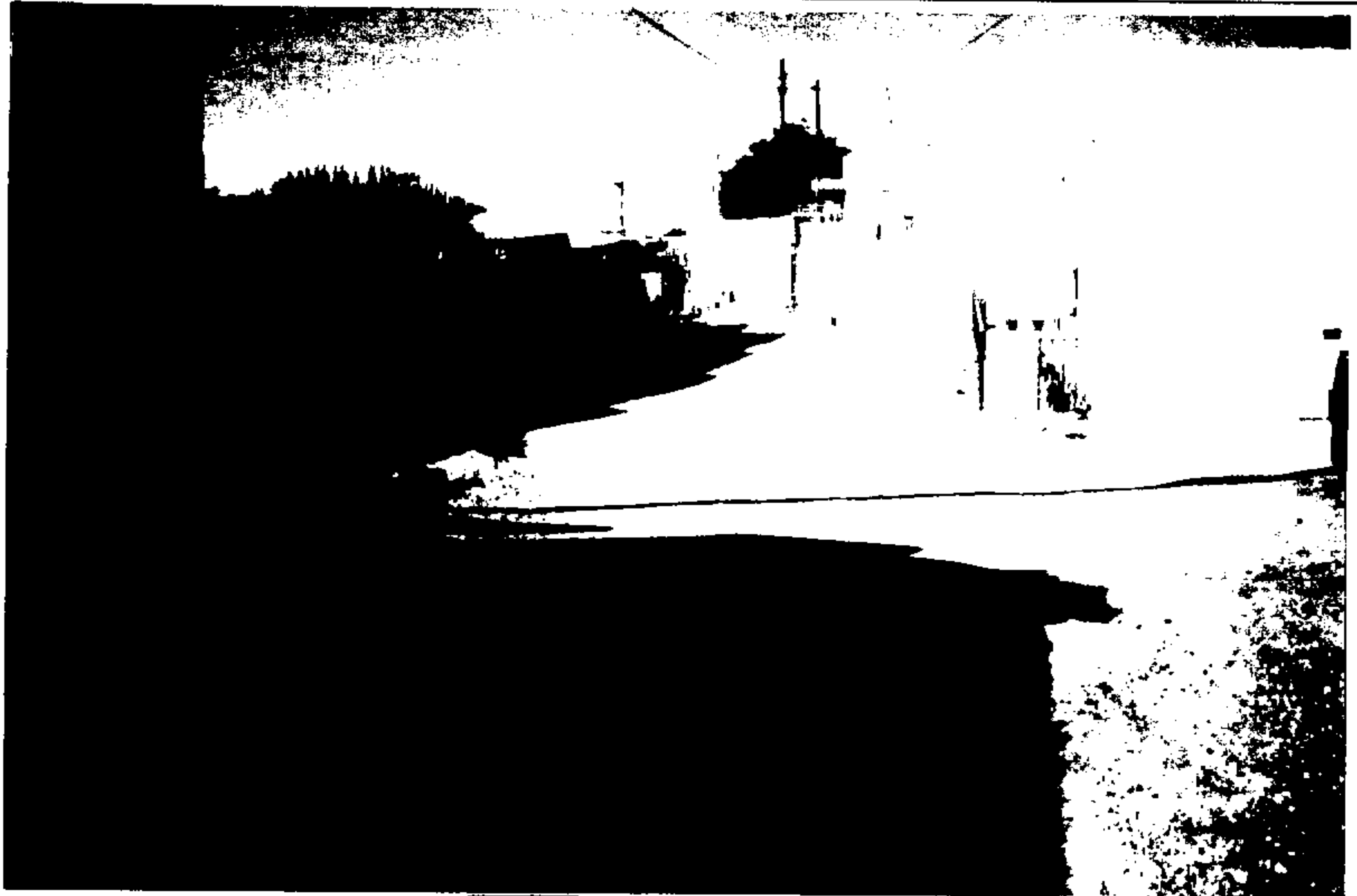




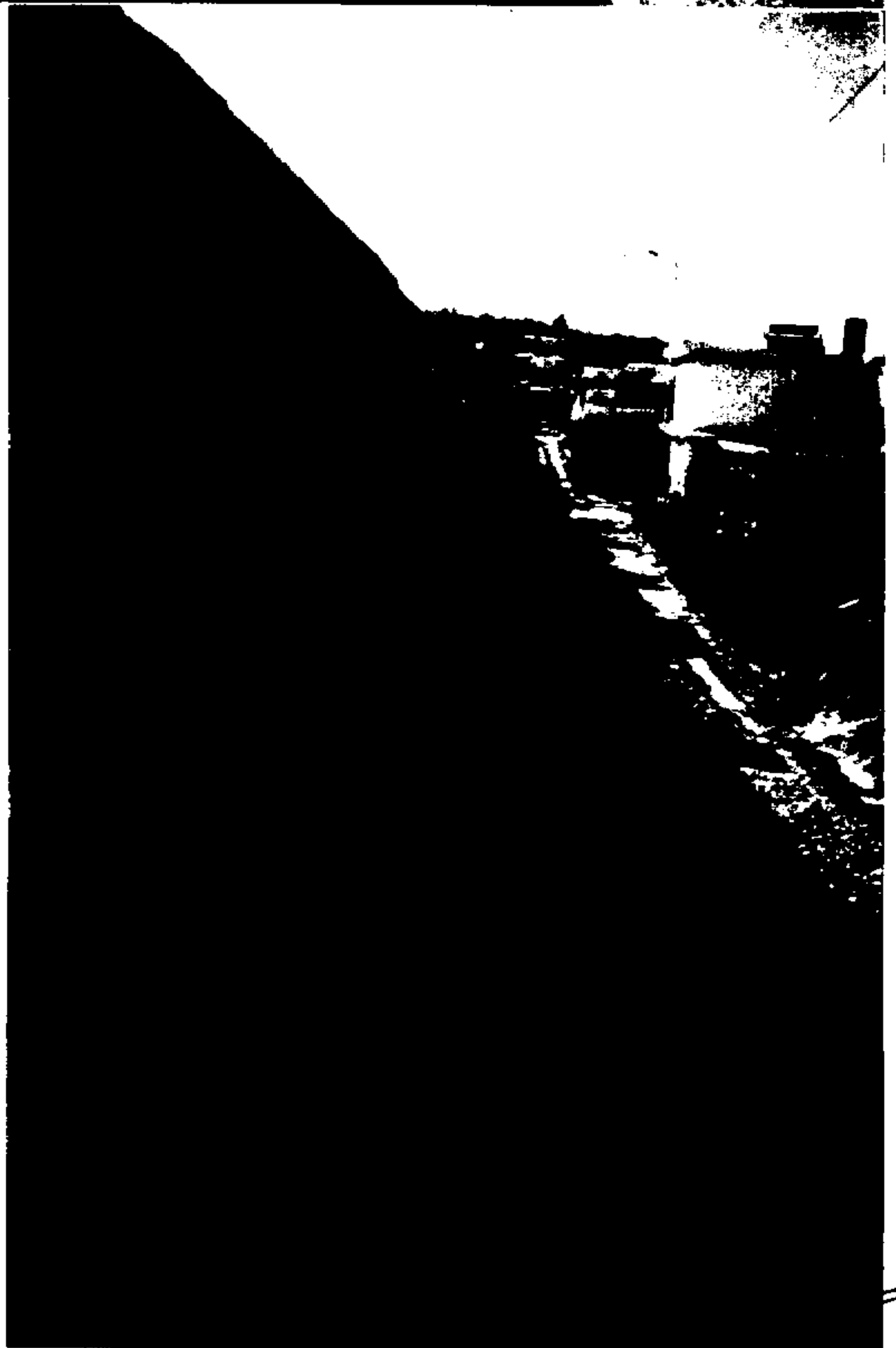
EXTREMO SUR DE LA PARCELA - PARQUE DE BOMBEROS

LA PARCELA DESDE EL EXTREMO NORTE





CAMINO BAILE BUENO,
LIMITES NORTE Y PONIENTE
DE LA PARCELA.



1.2 MORFOLOGÍA ACTUAL

La estructura urbana, que nace en la primitiva conformación del asentamiento, ha supuesto el sistema de partida para el conjunto urbano que define hoy el núcleo de La Laguna. El sistema urbano es de lo más elemental, formado por construcciones que se disponen a borde de vía. La trama histórica es la que vino a articular el crecimiento posterior. En el presente este núcleo es centro de relaciones económicas y sociales, con ejes viarios que lo atraviesan, circunstancias que han modelado la estructura urbana.

El núcleo presenta una notable interrelación con el medio agrario que le rodea, a nivel funcional, por las múltiples vías que desde el área circundante conectan con el núcleo. Formalmente el tejido urbano se proyecta en el espacio agrario por alguno de sus ejes estructurales, a su vez quedan intersticios necesitados de consolidación urbana donde subsiste de forma residual, "la huerta con vocación de edificio".

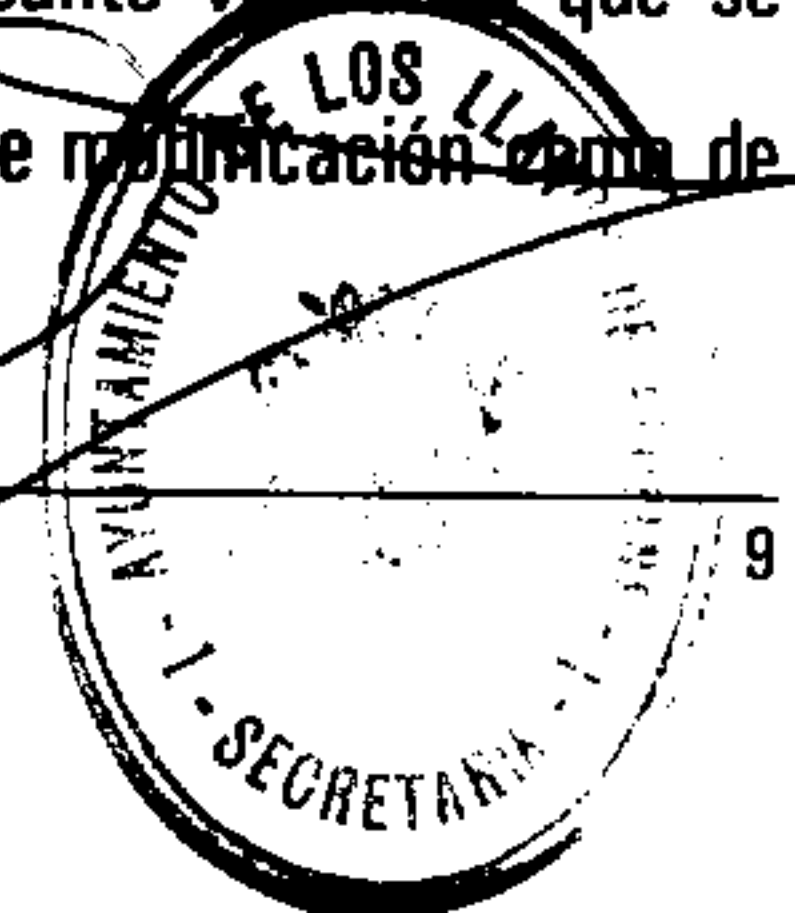
2.- EL PLAN GENERAL EN RELACIÓN CON EL NÚCLEO DE LA LAGUNA

2.1 GENERALIDADES

El Plan General de Ordenación Urbana estructura el núcleo con la clasificación de Suelo Urbano, permitiendo un potencial desarrollo con unas áreas de borde que las clasifica como Suelo Urbanizable No Programado.

La dinámica de crecimiento del núcleo sólo ha tenido incidencia en ir completando el área urbana, la que se apoya en el viario principal descrito.

Desde el acercamiento que se hace al estudio de este núcleo, y para una posterior contemplación global del sistema, (revisión del Plan General de Ordenación Urbana), parece interesante valorar el que se habrá de operar sobre la trama viaria con máximo cuidado tanto en aspectos de planificación como de



nuevas aperturas, los trazados históricos deberán constituir elementos de permanencia conjuntamente con los elementos tipológicos tradicionales de la zona.

2.2 SÍNTESIS DE LA PROPUESTA

Desde un punto de vista orientado a establecer una alternativa más a la necesidad de vivienda en este término municipal, el Ayuntamiento ha decidido poner en marcha nueva planificación de una zona limítrofe con el núcleo de La Laguna, y que apoyado sobre el límite Oeste del Suelo Urbanizable No Programado, clasificar un sector de Suelo No Urbanizable Residual, (Suelo Rústico) en Suelo Urbano.

Lo que se trata con esta modificación es de resolver la clasificación de suelo que permita el desarrollo de cincuenta viviendas y que amparadas en el Plan Canario de Vivienda bajo el régimen de "autoconstrucción", vengan a paliar con criterios racionales la necesidad de vivienda en este municipio.

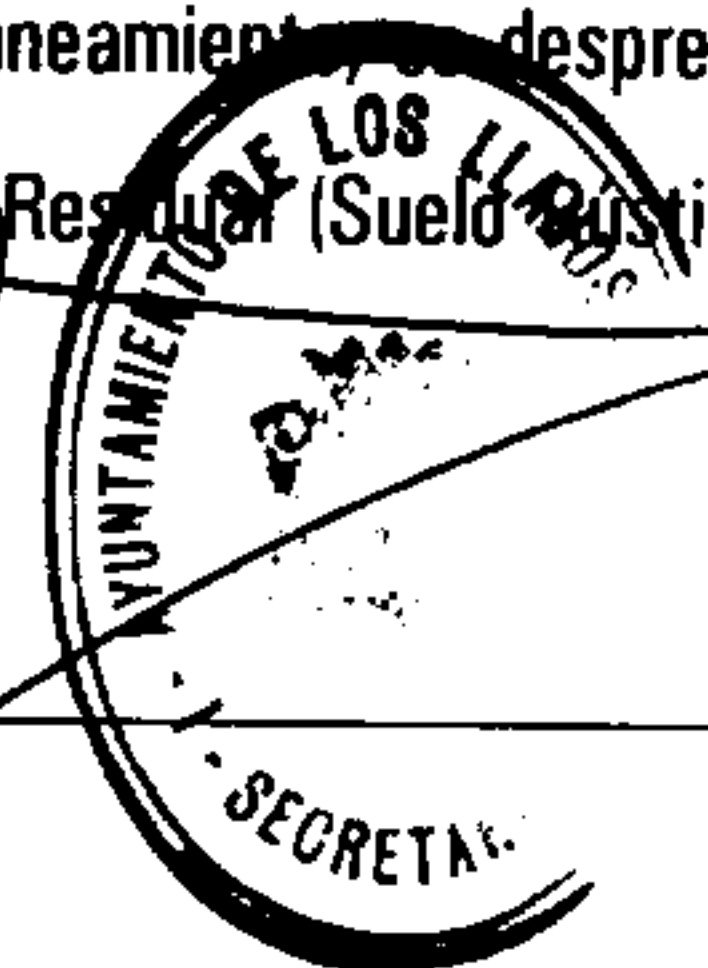
Forma parte del estudio, el paisaje urbano, la ordenación funcional del tráfico y el tratamiento superficial más adecuado para el viario, asimismo el mobiliario urbano y demás elementos han de tener adecuada implantación.

De esta forma, se pretende insertar en esta estructura, aparte del suelo destinado a viviendas, las correspondientes zonas verdes, una amplia zona de suelo dotacional, en la que se engloba, ampliación del escolar existente, Parque de Bomberos existente en la zona, hoy sobre suelo rústico; es decir conformar el conjunto apoyándose en el Suelo Urbano y en el Suelo Urbanizable No Programado.

3.- ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN

3.1 GENERALIDADES

De la propia exposición de intenciones que pretende esta Modificación de Planeamiento, se desprende que el ámbito de la actuación comprende una zona de Suelo No Urbanizable Residual (Suelo Rústico).



La actuación se centra en este sector, sobre un territorio de propiedad municipal salvo la sesión realizada en su día por este Ayuntamiento para la implantación dotacional del Parque de Bomberos.

3.2 DESCRIPCIÓN LITERAL

El ámbito de la actuación, coincidente con el que se refleja en los planos correspondientes, se describe como sigue, en función del viario que lo limita:

Por el Sur, y como eje viario principal sobre el que se apoya la actuación, el camino Cruz Chica, por el Oeste y Norte el camino Baile Bueno y por el Este el antiguo camino que separa la propiedad municipal del resto de propiedades vecinas; estando incluidos en el ámbito los viarios descritos. El sector de actuación recoge una superficie de 19.819,442 metros cuadrados.

4.- ASPECTOS URBANÍSTICOS

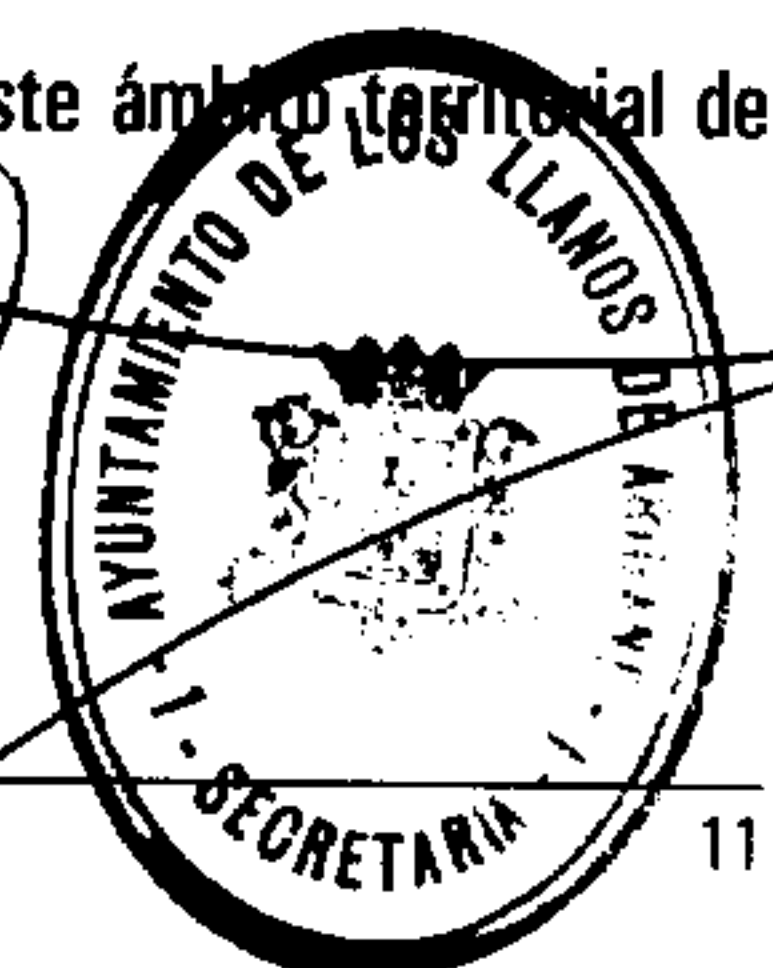
4.1 INTRODUCCIÓN

La propuesta de modificación de la normativa urbanística en el área descrita, comprende aspectos de ordenación y usos en el ámbito actuación, estableciéndose a partir de la operación de clasificación a Suelo Urbano.

La justificación de esta operación de reclasificación de suelo obedece a las razones expuestas de oportunidad de obtención de suelo apto para ofrecer una alternativa a la necesidad de vivienda del municipio, estableciéndose al tiempo suelo dotacional ajustado a las nuevas necesidades que se crean por la implantación de las viviendas.

4.1 CONSIDERACIÓN DE SUELO URBANO.

El área se pretende estructurar en base a su clasificación de Suelo Urbano, a nivel general queda integrada en el conjunto del núcleo de La Laguna, ordenando adecuadamente este ámbito territorial de borde.



En cuanto a servicios, se tiene que:

- Agua potable: Aunque hasta el presente el suministro del núcleo se realiza por redes privadas, está en fase de terminación el depósito regulador y red municipal de abastecimiento al núcleo.
- Red eléctrica: Desde la red en alta tensión del núcleo se realiza el suministro al ámbito de la actuación.
- Red Telefónica: La red actual rodea la actuación con fácil conexión.
- Saneamiento: Se ha planteado una red de alcantarillado con sistema de depuración y vertido, en el propio ámbito de la actuación hasta tanto el núcleo de La Laguna disponga de un sistema general de alcantarillado y depuración, al que en su momento se conectaría.
- Red viaria: Existe viario rodado, como traza primaria que va a dar soporte a la actuación, todo ello apoyado en la actual vía urbana de Cruz Chica; en todo caso la conexión con esta vía y la ejecución prevista por el norte del Parque de Bomberos, serán realizados por el Cabildo Insular, con independencia de lo previsto para la actuación.

Por todo lo cual se cumplimenta el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

5.- DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

5.1 FORMULACIÓN

La presente modificación de planeamiento se formula por el Ayuntamiento ante la necesidad de clasificar junto al núcleo urbano de La Laguna un sector del territorio en Suelo Urbano, sobre el que se establecen nuevas determinaciones urbanísticas, las alteraciones que se pretenden no tienen un carácter de revisión de la estructura general y orgánica del territorio, por tanto quedará comprendida en el supuesto del art. 126.5 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (T.R.L.S.), como Modificación de Plan.

5.2 ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN

El ámbito de la presente modificación del Plan General se justifica desde la coherencia morfológica del sector que se trata de ordenar desde un punto de vista urbano. La actuación se apoya en el Suelo Urbano unido a este por la zona del colegio existente, con arreglo a la clasificación del Plan General vigente y sobre el camino Cruz Chica. De esta forma se incorpora al núcleo urbano actual (5,4 Has.) de La Laguna, la cantidad de 1,98 Has., extraídas del Suelo No Urbanizable Residual.

5.3 RESUMEN NUMÉRICO DE LA ACTUACIÓN.

Superficie de actuación	1,98 Has.
Superficie de Suelo Urbano actual en el núcleo de La Laguna	5,40 Has.
Superficie de Suelo Urbano que se incorpora	1,80 Has.
Superficie de Suelo Urbano resultante en el núcleo de la Laguna	7,20 Has.

El desglose de superficies de la actuación es el siguiente:

Parcela municipal (sin viario limítrofe)	13.001.903 m ²
Área de actuación	19.819,442 m ²
Ámbito de viviendas, manzanas edificables	6.490,026 m ²
Áreas libres y peatonales	1.209,375 m ²
Viario	8.640,755 m ²
Escolar existente	1.334,954 m ²
Escolar y Deportivo	931,338 m ²
Áreas libres - Parque urbano	1.295,871 m ²
Parque de Bomberos existente	1.401,470 m ²

5.4 MEMORIA DE ORDENACIÓN DEL PLAN GENERAL:

- El apartado **D.- NÚCLEOS EXTERIORES.**
- a) La Laguna.
 - a₁) Núcleo urbano.

quedará modificado de la siguiente forma:



* superficie total 7,20 Has.

* aprovechamiento general.

- coeficiente de volumen 0,60 m²/m²

- densidad 40 viviendas/Ha.

- dotaciones: iglesia

plaza

unidades de educación infantil y educación primaria.

parque de bomberos

pista polideportiva

* aprovechamiento en manzanas para viviendas de protección oficial y promoción pública.

- coeficiente de volumen 0,92 m²/m²

- ocupación 50 %

- densidad 35 viviendas/Ha.

5.5 NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL:

Se modifica en el capítulo IV condiciones particulares de zona, el artículo 81, del modo siguiente:

Art. 81. Zona urbana residencial de transición a ciudad jardín (Z.U.R.T.C.J.)

CONDICIONES GENERALES

a) Condiciones de volumen.

1. Tipo de edificación. Las condiciones de volumen corresponden a las de la edificación semicerrada conforme los artículos 61 y siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo.

2. Parcela mínima. La parcela mínima debe tener una superficie de 200 m² y un frente de 8,00 m. En el caso de parcelas comprendidas entre edificaciones ya existentes no será de aplicación este apartado.



3. **Fondo edificable.** El fondo edificable máximo es de 15,00 m desde la línea de fachada.
4. **Altura.** La altura máxima de la edificación es de 6,40 m.
5. **Retranqueos.** Los retranqueos mínimos a linderos serán de 3,00 m., incluso a línea de manzana, sin perjuicio de las condiciones de adose de las edificaciones reguladas en el artículo deberán reducirse a la mitad para su aplicación en esta zona.

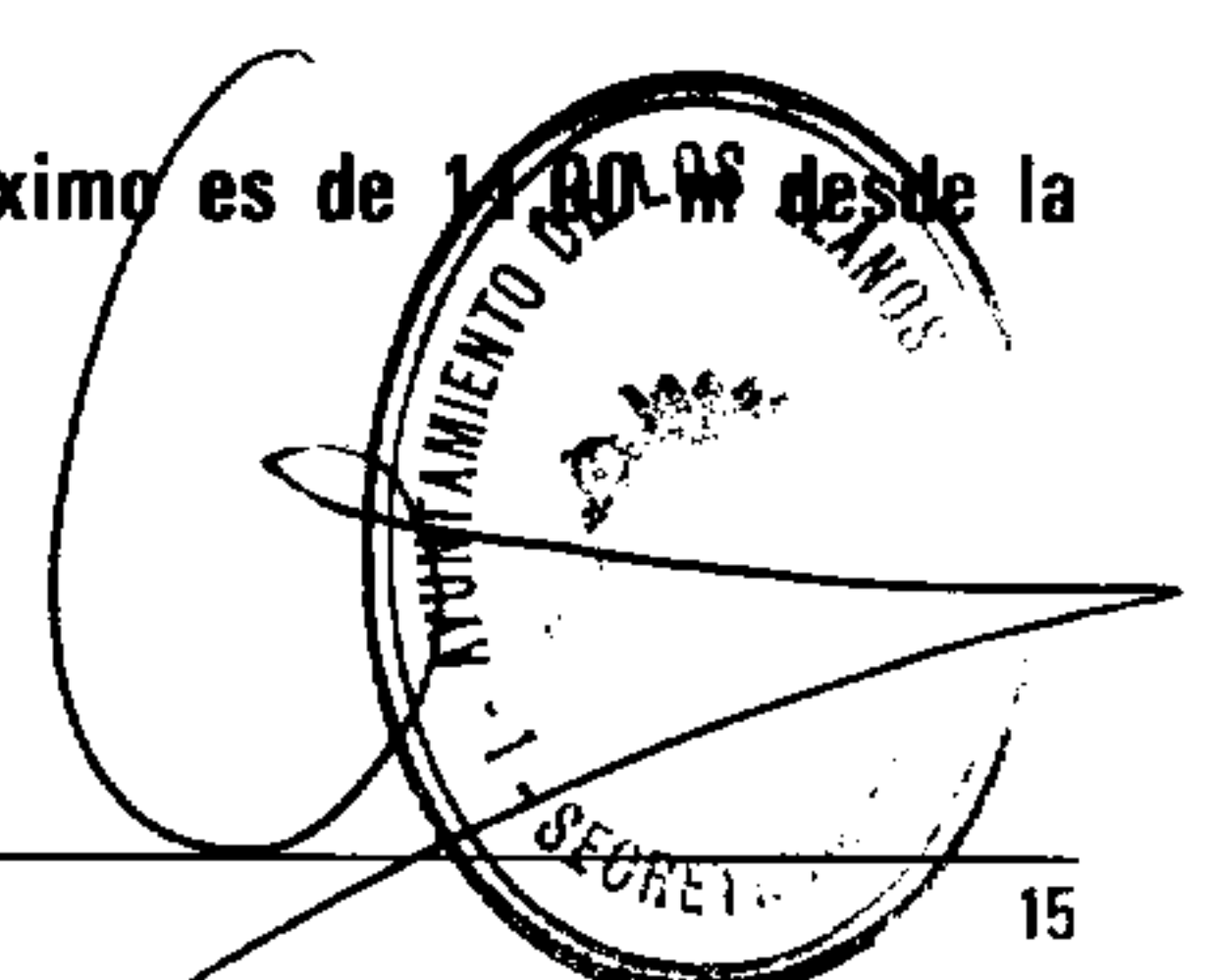
b) Condiciones de uso.

1. **Queda regulado conforme lo establecido para la zona residencial extensiva conforme el artículo 79.**

CONDICIONES EN MANZANAS PARA VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL Y PROMOCIÓN PÚBLICA.

a) Condiciones de volumen.

1. **Tipo de edificación.** Las condiciones de volumen corresponden a las de la edificación semicerrada conforme los artículos 61 y siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo.
2. **Parcela mínima.** La parcela mínima debe tener una superficie de 125 m² y un frente de 5,90 m.
3. **Fondo edificable.** El fondo edificable máximo es de 14,00 m desde la línea de fachada.



4. **Altura.** La altura máxima de la edificación es de 6,40 m.
5. **Retranqueos.** Los retranqueos mínimos a línea de manzana será de 6,00 m. y de 5,00 m. a lindero posterior, sin retranqueo lateral, lo que permitirá una edificación adosada en línea.

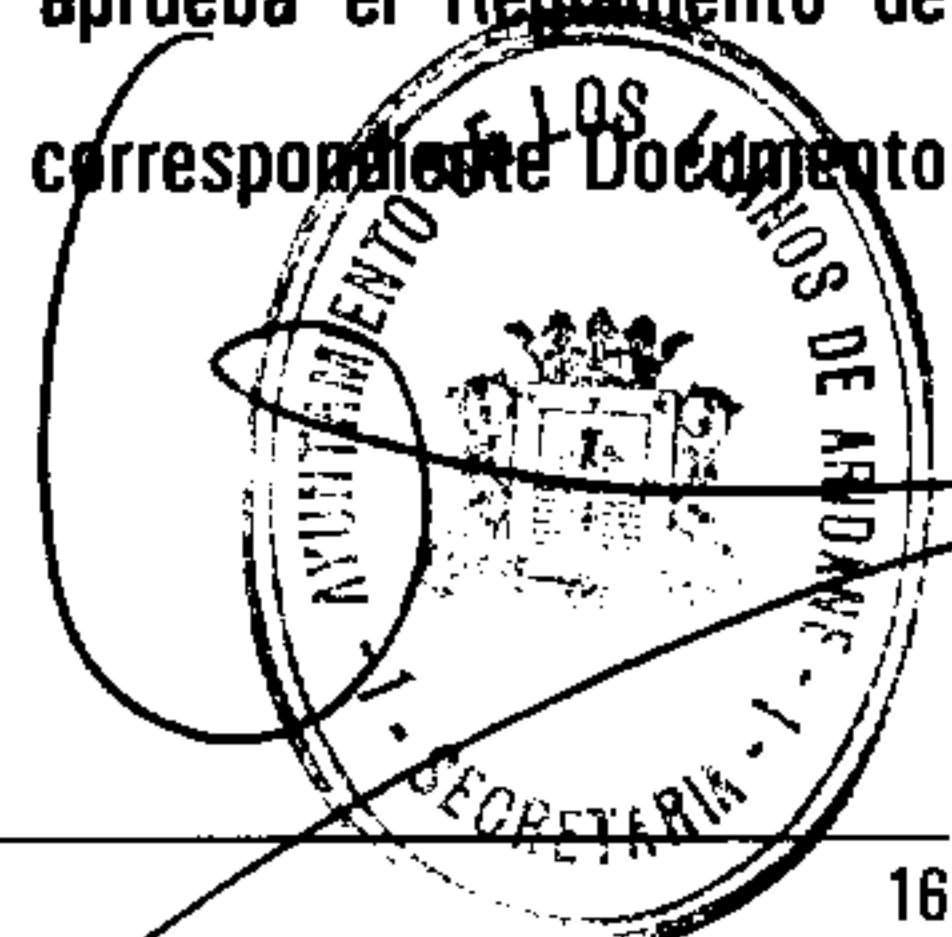
b) Condiciones de uso.

1. **Uso preferente.** Es el de vivienda unifamiliar agrupada en forma adosada, en formación de hilera, con los escalonamientos necesarios para la adaptación topográfica al terreno.
2. **Uso de servicios.** No se admitirán comercios u oficinas, excepto si expresamente se contemplaran en Planes Parciales o Especiales. El uso de garajes queda limitado a los de carácter familiar.
3. **Uso de turismo.** No se admite.
4. **Uso industrial.** No se permite.

6.- ESTUDIO Y DETERMINACIONES DE CONTENIDO AMBIENTAL

6.1 INTRODUCCIÓN Y MARCO GENERAL DEL ESTUDIO

En aplicación del Decreto 35/1995, de 24 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento, se desarrolla el correspondiente Documento de "Estudio y determinaciones de Contenido ambiental".



6.2 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este Estudio tiene por objeto desarrollar las medidas contenidas en la legislación urbanística dirigidas a la mejora de la calidad ambiental en el ámbito del Suelo Urbano delimitado por la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Los Llanos de Aridane, en La Laguna.

6.3 DETERMINACIONES

En aplicación del Artículo 13 del Decreto 35/1995, en su Apartado 2, este estudio de contenido ambiental, en razón de los fines que se persiguen y los usos que se asignan al suelo, establece las siguientes determinaciones:

A) Las medidas de ordenación previstas para evitar, reducir o compensar los efectos negativos significativos sobre el medio ambiente y el paisaje, son las siguientes:

1. La red de comunicaciones propias del sector y su enlace con el sistema general de comunicaciones se mantiene en sus trazas originales, modificándose su tratamiento superficial al ser urbanizado, su sección para hacerla funcionalmente practicable y la corrección de las pendientes. Lo que se establece, es la adaptación a las formas del relieve y características geológicas y geomorfológicas del terreno.
2. Se ha establecido una asignación de usos pormenorizados del territorio, regularizándose las intensidades de los mismos en función de las necesidades, tratando de conseguir unas características ambientales dentro del territorio ordenado y su relación con el resto de Suelo Urbano.

En este sentido la localización geográfica de los terrenos destinados a espacios libres y equipamientos, en relación con las redes viarias y peatonal, se ha establecido desde la interrelación del Suelo Urbano consolidado y la ampliación que se propone en el marco de adaptación a las características topográficas del terreno, los valores ambientales, de tal forma que se garantiza su accesibilidad e integración en la estructura urbanística del Plan.



3. La ordenación de volúmenes propuesta en las edificaciones se adapta a las características del suelo urbano consolidado estableciendo también una relación en cuanto a las edificaciones del suelo rústico colindante. De esta forma la ordenación propuesta con altura máxima de dos plantas y la topografía del terreno, vienen a producir unas construcciones escalonadas, adaptándose en cada caso al terreno, evitando así que se altere el perfil panorámico con esta actuación.

El ordenamiento de las edificaciones, se plantea con la orientación de sus fachadas en sentido este y oeste y las calles en sentido norte-sur. Con esta ordenación se consigue un mejor aprovechamiento de los recursos naturales en relación al soleamiento de las viviendas, evitando la formación de fachadas frías con orientación norte.

Por otro lado las orientaciones permiten que la percepción visual desde las vías perimetrales y los accesos, ofrezca una visión de fachada urbana integrada en el paisaje, tanto desde el interior de la actuación como desde la panorámica externa del conjunto de este núcleo urbano.

4. La conexión del sector ordenado con la trama y tejido urbano del entorno inmediato se hace reforzando las trazas de los caminos que limitan la actuación. El entorno inmediato del suelo urbano que se delimita está constituido por suelo rústico. El borde de contacto con el suelo rústico se define físicamente con dos caminos. Se propone un tratamiento de borde que no altera la situación existente, apoyándose en estos caminos el sistema viario de la actuación reforzando el carácter de vías actuales dando un tratamiento de vía urbanizada.

5. En la actualidad el sector cuenta con red de alumbrado público, baja tensión y telefonía, mediante redes aéreas. El suministro de agua potable a las viviendas del entorno se hace desde conexiones con tomas privadas, resuelto de modo precario y con dimensionamiento inadecuado; así mismo carecen por completo de saneamiento, resolviéndose mediante "pozos negros" privados, sin tratamiento previo.



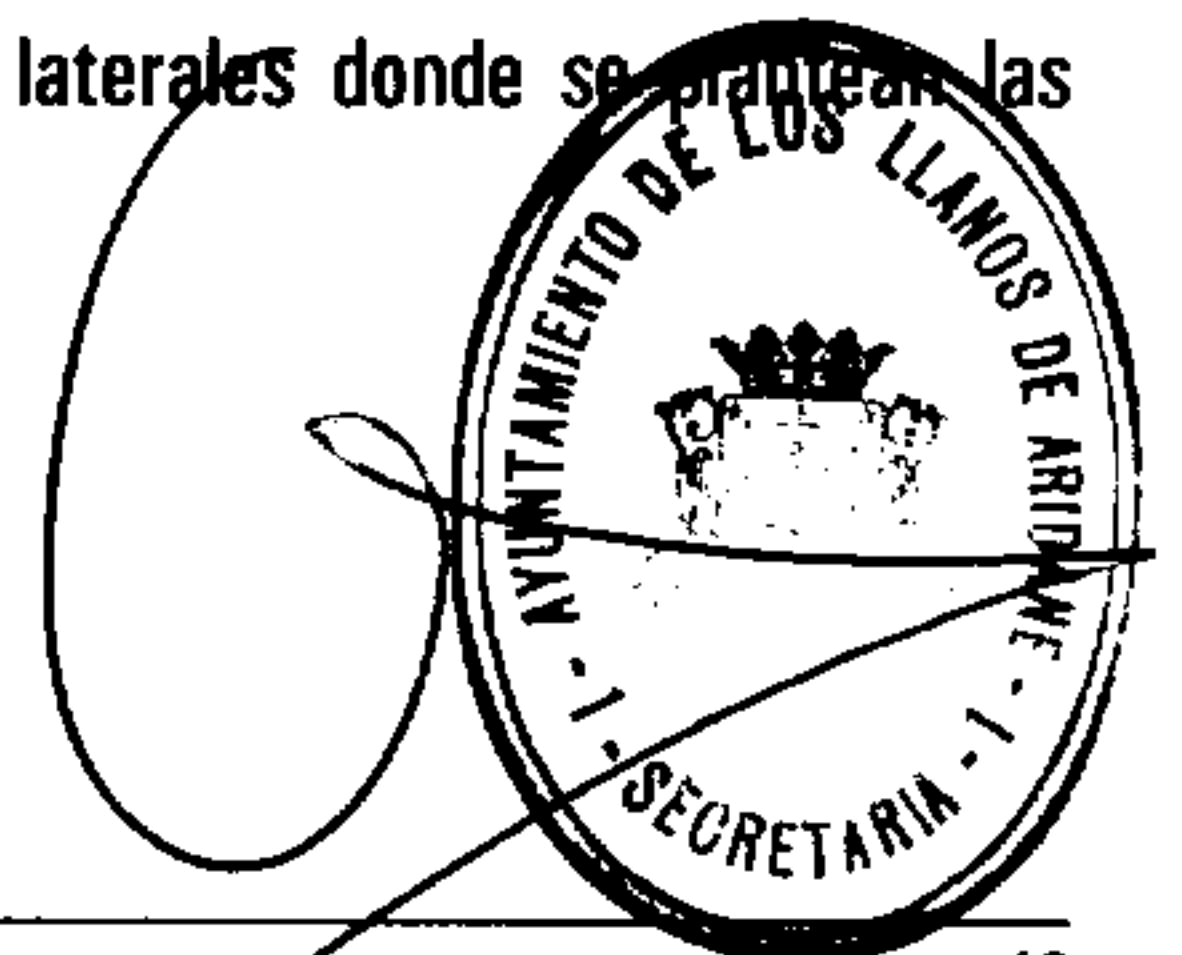
Se propone el establecimiento de una canalización de alta tensión conectada a la red general del municipio y la implantación de un centro de transformación, a partir de la cual partirán las redes para alumbrado público y baja tensión en canalizaciones subterráneas; del mismo modo se pretende tratar la red de telefonía. De esta forma se propone la canalización y entubado subterráneo de todos los trazados aéreos, de conformidad con las normativas de cada compañía suministradora.

El suministro de agua potable y de riego de jardines se plantea conexas a la red municipal actualmente en fase terminal de ejecución, tanto el depósito regulador como la propia red.

6. Los materiales a utilizar en la urbanización son los habituales en este tipo obras y que su utilización continuada ha sancionado como válidos. De esta forma los materiales a emplear en la urbanización, edificación, ajardinamiento y mobiliario urbano, serán preferentemente de carácter pétreo (natural o artificial) y madera, procurando evitar la introducción de elementos metálicos sin la debida protección por ser elementos a colocar al exterior, ante el riesgo de corrosión.

En los pavimentos de urbanización se utilizarán preferentemente materiales pétreos, naturales o artificiales (hormigones impresos y coloreados, o con tratamientos similares), especialmente en las zonas de viario peatonal. El uso de asfaltos se restringe al viario rodado así grafiado.

En las aceras se plantarán árboles de sombra, cuya equidistancia esta rítmicamente marcada, garantizando la continuidad arbolada, en los laterales donde se plantean las edificaciones.

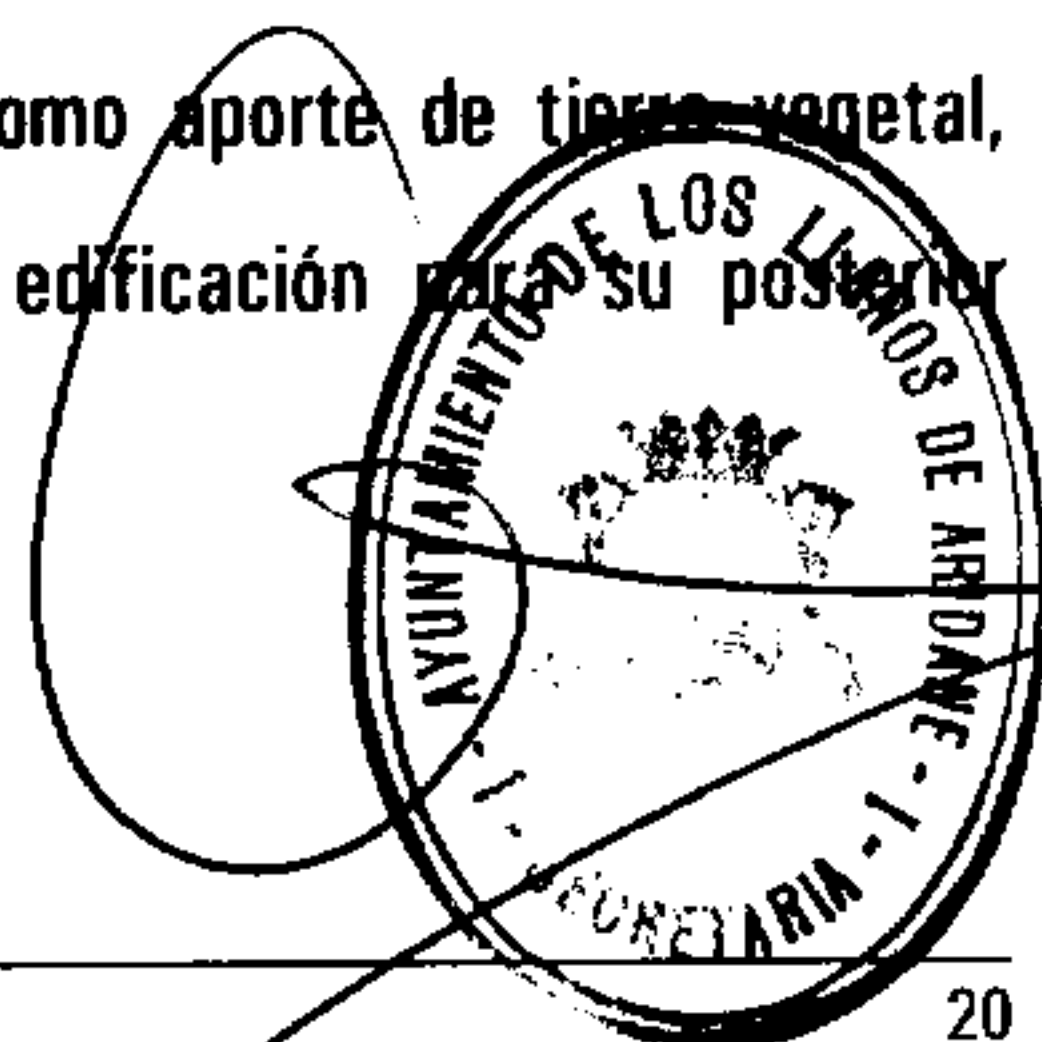


Las coloraciones permitidas o recomendadas en las edificaciones, son las que utilizan básicamente colores claros y de tipo tradicional, prohibiéndose los colores y tonos altisonantes que no se encuentran en la gama propuesta.

En cuanto a las edificaciones se buscarán en sus soluciones de proyecto la mejor estabilidad, seguridad y economía de mantenimiento de los materiales empleados y de su colocación en obra.

Las edificaciones, cualesquiera que sea la actividad que alberga y sus instalaciones, adoptarán las medidas necesarias y suficientes para que de su utilización no se deriven agresiones al medio natural por emisión de radiactividad, deslumbramiento, emisión de gases nocivos, humos o partículas; o por sus vertidos líquidos o sólidos.

- B) Las medidas de protección previstas no hacen referencia a elementos del patrimonio histórico, arqueológico, etnográfico o natural alguno, dado que en el sector no se presenta ninguno de estos elementos.
- C) Las medidas minimizadoras de los efectos ambientales producidos por las obras de urbanización y edificación se pueden concretar de la siguiente forma:
1. El terreno donde se actúa corresponde a huertas, ahora abandonadas, dedicadas al cultivo de aguacate, existiendo una cantidad notable de suelo vegetal. Se pretende retirar estas tierras para su utilización no solo en las zonas ajardinadas de la actuación que se propone sino en las del resto del municipio, como aporte de tierra vegetal, depositándolas temporalmente en las zonas libres de edificación para su posterior traslado a los puntos de utilización.



Los movimientos de tierra previstos son los necesarios para la adaptación topográfica de los trazados existentes y las vías de nueva creación que vienen a enlazar con las existentes. En estos trabajos se prevé el terraplenado de algunas zonas en los trazados existentes a fin de corregir las rasantes, así como el desmonte de otras, para regularizar la sección de las mismas.

Las tierras destinadas al aporte para suplir las necesidades y aptas para el terraplenado y siempre que no obtengan de la propia parcela, se extraerán de las canteras mas cercanas y que cumplan con las autorizaciones precisas, no permitiéndose en ningún caso la extracción del entorno inmediato.

2. El proceso urbanizador del sector se prevé en una sola etapa de ejecución, de forma que se consiga una minimización de las molestias a la población existente en la zona.

En cuanto a la edificación y dado el carácter de las viviendas que se pretenden implantar en el sector, amparadas en el Plan Canario de Vivienda bajo el régimen de "autoconstrucción" no se puede establecer un plan de etapas en este proceso, en este sentido la ejecución vendrá limitada por su propio régimen que fija un plazo máximo de 36 meses para la terminación de las mismas.

- D) Las medidas correctoras que aseguran la disminución de los efectos negativos existentes en la actualidad sobre el medio, y que rectifican situaciones preexistentes productoras de impactos desfavorables, se relacionan como:

En particular quedan reguladas en las condiciones que se han de cumplir para lograr una adecuada habitabilidad urbana y tranquilidad pública, con especial atención a ruidos, olores, vibraciones, emisiones luminosas y eliminación de residuos.



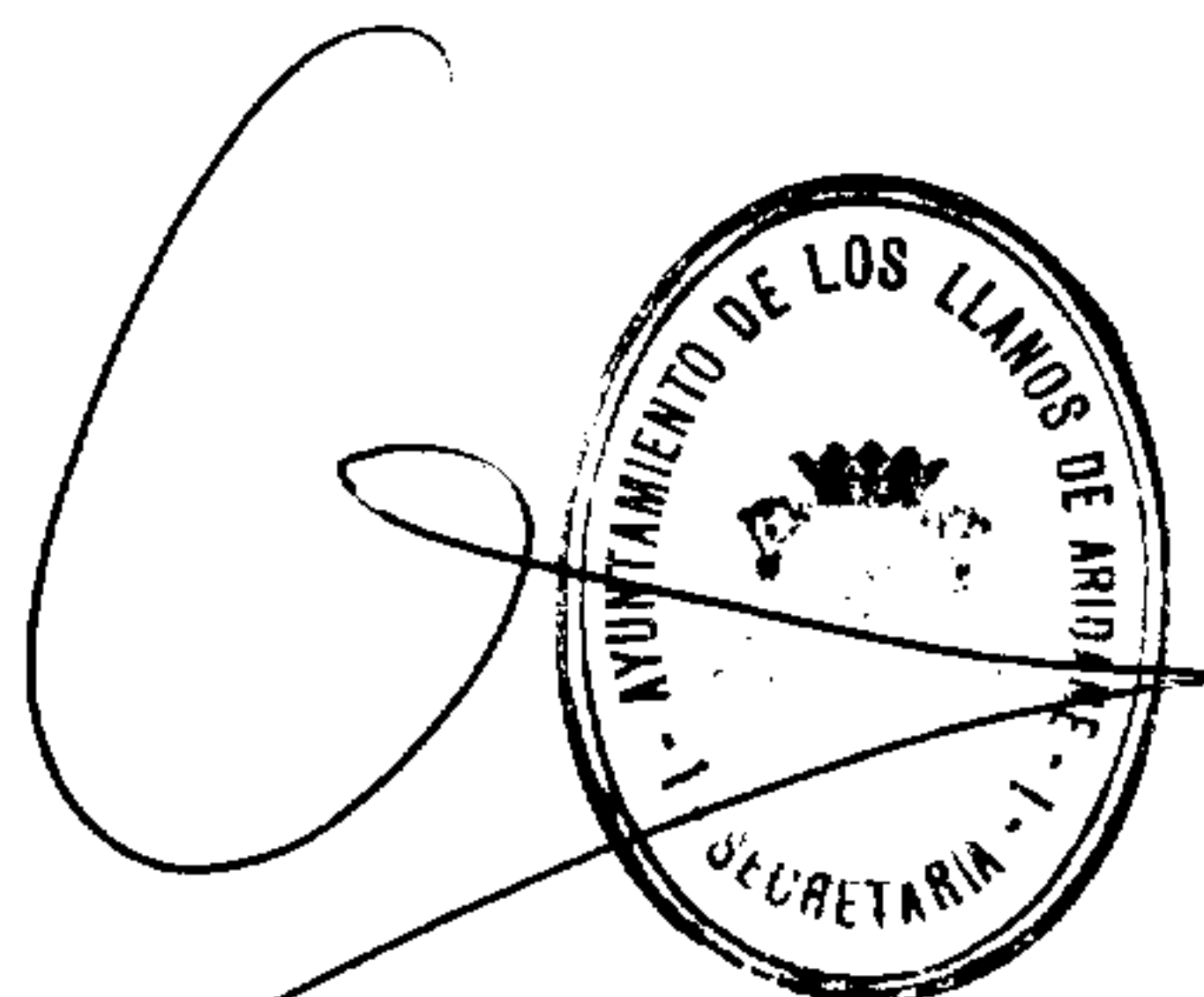
En relación a las emisiones luminosas, tanto para la iluminación exterior de los edificios como la red de alumbrado público se estará a lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de las Normas Urbanísticas del Plan General que tienen por objeto preservar el cielo contra la polución luminosa, así mismo cumplirá con la normativa específica del I.A.C.

- E) Las condiciones ambientales que ha de cumplir el Proyecto de Urbanización y otros instrumentos urbanísticos que para su ejecución pudiera admitir el Plan General de Ordenación Urbana, habrán de cumplir con los condicionamientos ambientales que se recogen en estas determinaciones.

- F) Las actuaciones positivas de tipo ambiental, que se incluyen en el propio contenido y desarrollo del sector quedan garantizadas por el propio objetivo final de la actuación siendo necesario el tratamiento urbano del sector, con las medidas establecidas, previo al inicio de las obras de edificación.

Los Llanos de Aridane, enero de 1997

El Arquitecto Municipal,

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE" around the top and "SECRETARIA" around the bottom. In the center of the stamp is a small emblem featuring a crown and other heraldic symbols.